

CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 24-0401 (26 de junio de 2024)

Por la cual se procede a realizar una ACLARACIÓN

EL CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA No. 2

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERACIONES:

- 1. Que Jhon Alexander Tinjaca Hernandez, con cédula(s) de ciudadanía N°. 13.720.917, Williams Arley Tinjaca Hernandez, con cédula(s) de ciudadanía N°. 91.519.930, Andreina Gutierrez Villamizar con cédula(s) de ciudadanía N°., 37.275.376, María Consuelo Hernández con cédula(s) de ciudadanía N°. 37.824.467, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la CALLE 6 # 13 49/53 barrio CHAPINERO del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral 68001-01-06-0124-0006-000 y folio de matrícula inmobiliaria 300-19894 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ha(n) solicitado un ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN y una licencia de CONSTRUCCIÓN en la modalidad de MODIFICACIÓN, para destinación Vivienda, bajo radicado No. 68001-2-23-0516 del 4 de junio de 2024 la que se concedió mediante Resolución No. 24-0216 del 3 de mayo de 2024.
- 2. Que los titulares del trámite solicitan aclaración del acto administrativo expedido, se constata que en la información del ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN y licencia de CONSTRUCCIÓN en la modalidad de MODIFICACIÓN, para destinación, bajo radicado No. 68001-2-23-0516 del 4 de junio de 2024 la que se concedió mediante Resolución No. 24-0216 del 3 de mayo de 2024, en razón a que se consignó que se aprueban Cuatro (4) unidades de vivienda, siendo correcto: Cinco (5) unidades de vivienda y que el área construida después de intervención es de 244,50m², siendo correcto 344,50m².
- 3. Revisada la solicitud, se observa que la aclaración solicitada, es viable realizarla en virtud de la Ley 1437 de 2011, artículo 45, puesto que en cualquier tiempo se pueden corregir los errores de transcripción, siendo entonces competente la autoridad encargada de expedir licencias urbanísticas en cualquiera de sus modalidades, sin que la corrección de lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivir los términos legales para demandar el acto, realizar la aclaración solicitada.

Así las cosas, la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR el ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN y licencia de CONSTRUCCIÓN en la modalidad de MODIFICACIÓN, para destinación Vivienda, bajo radicado No. 68001-2-23-0516 del 4 de junio de 2024 la que se concedió

Calle 36 No. 23-69, Bucaramanga, Colombia

(7)6352808-6352809



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 24-0401

(26 de junio de 2024)

mediante Resolución No. 24-0216 del 3 de mayo de 2024, en el sentido de indicar que se aprobaron Cinco (5) unidades de vivienda

SEGUNDO: ACLARAR el ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN y licencia de CONSTRUCCIÓN en la modalidad de MODIFICACIÓN, para destinación Vivienda, bajo radicado No. 68001-2-23-0516 del 4 de junio de 2024, en el sentido de indicar que que el área construida después de intervención es de correcto 344,50m².

TERCERO: Todo lo demás consignado en este acto administrativo, permanece inmodificable.

QUINTO: NOTIFICAR el contenido de esta decisión, advirtiendo que contra la presente Resolución proceden los recursos de ley.

BERENICE CATHERINE MORENO GOMEZ
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

CONSTANCIA:

SE INFORMA AL TITULAR DE LOS TRAMITES ARRIBA ENUNCIADOS, QUE CONTRA EL PRECENTE NO PROCEDE RECURSO ALGUNO EN LOS TERMINOS DE LEY.

FIRMA:

cc. 34.275.376

de CUCUACI EN CALIDAD DE:

proproción.

ASÍ LAS COSAS SE DA POR EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO EL

CURADURÍA USBANA NO.3

CEBUCACIÓN CUrador Urbano No. 2 de Bucaramanga